



HISTORIAL DE REFORMAS

Reforma	Decreto	Artículos Reformados	Publicación
Nueva Ley	Decreto No. 605-06 II P.O. Se aprueba la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.		P.O.E. 2006.09.20/ No. 75
1	Decreto No. 965-07 II P.O. Fecha aprobación: 2007.06.21 Entrada en Vigor: 2007.07.01 Observaciones: Se fusionan la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración, formando ahora la Secretaría de Finanzas y Administración, por lo que se adecuan diversos ordenamientos con la finalidad de unificar funciones y del cambio de denominación.	Se reforman los artículos 10, fracción III; 21, primer párrafo, fracción I; 32, 33, 34, 44, primer párrafo y 47	P.O.E. 2007.06.30/ No. 52
2	Decreto No. 219-08 II P.O. Fecha aprobación: 2008.04.08 Entrada en Vigor: 2009.02.23 Observaciones: La presente reforma pretende dar mayores instrumentos tanto a las autoridades viales como a la ciudadanía, para que de manera responsable forme parte de un mecanismo social directo para coadyuvar con la seguridad en el manejo de nuestros jóvenes chihuahuenses.	Se reforma y adicionan los artículos 53, 55, 59, 90 y 101	P.O.E. 2008.08.23/No. 68
3	Decreto No. 656-09 II P.O. Fecha Aprobación: 2009.05.27 Entrada en vigor: 2009.11.15 Observaciones: La presente reforma y adición se hace con el fin de exhortar a los conductores a agilizar el acceso vehicular en casos de emergencia.	Se reforma y adiciona el artículo 74	P.O.E. 2009.11.14/No. 91
4	Decreto No. 636-09 II P.O. Fecha Aprobación: 2009.04.30 Entrada en Vigor: Ciento ochenta días contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial	Se reforman los artículos 1; 12, adicionando una fracción XI, pasando la XI existente a ser la XII; el 13, en su fracción VII; se	P.O.E. 2010.02.06/No. 11



	del Estado, la cual fue el 06 de febrero de 2010. Observaciones: Se lleva a cabo la presente reforma para implementar medidas de apremio más estrictas a las personas que se sorprendan manejando vehículos automotores en estado de ebriedad.	adiciona una fracción VII al 90 y se reforma su párrafo segundo; así mismo, se adicionan los artículos 90-BIS y 91-BIS.	
5	Decreto No. 1024-10 VII P.E. Fecha Aprobación: 2010.01.21 Entrada en Vigor: 2010.08.26 Observaciones: Reforma que se lleva a cabo con el fin de contribuir a garantizar de cierta manera la seguridad en el Estado, no permitiendo que ningún vehículo pueda circular por las vías públicas sin placas y estableciendo como obligatoriedad de que los automóviles nuevos se doten de placas una vez que sean adquiridos por particulares, esto a raíz de que frecuentemente en los actos criminales se suelen emplear vehículos robados y por lo regular sin placas, lo que hace imposible seguir el rastro de la comisión de un delito.	Se reforma el primer párrafo del artículo 42 y se adiciona uno segundo al artículo 43.	P.O.E. 2010.08.25/No.68
6	Decreto No. 1025-10 VII P.E. Fecha Aprobación: 2010.01.21 Entrada en Vigor: 2010.08.26 Observaciones: La presente reforma se aplica con la finalidad de elevar de 15 a 16 años, la edad en la que puede ser otorgada una licencia de conducir a un menor de edad.	Se reforma el primer párrafo del artículo 55.	P.O.E. 2010.08.25/No.68
7	Decreto No. 1142-2010 XII P.E. Fecha Aprobación: 2010.09.02 Entrada en Vigor: 2010.10.05 Observaciones: Con la aprobación y entrada en vigor de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, se reforman diversos ordenamientos legales.	Se reforman los artículos 2, fracciones IV y V; 6; 9, fracción II, III y VI; 12, primer párrafo, y sus fracciones III, IV, VI y VIII, así como el segundo párrafo; 14; 23; 26, en su primer párrafo; 42, párrafos primero y segundo; 57; 104; 105, en su quinto párrafo; 106, fracciones II, III y V.	P.O.E. 2010.09.25/No.77
8	Decreto No.1227-2010 XIV P.E. Fecha Aprobación: 2010.09.23	Se deroga el Artículo Séptimo Transitorio del	P.O.E. 2010.10.02/No.79



	<p>Entrada en Vigor: 2010.10.05 Observaciones: Se derogan los artículos mencionados dando claridad y evitando se dupliquen funciones en cuanto a la facultad de transferencia de partidas presupuestarias.</p>	Decreto No. 1142-2010 XII P.E. publicado en el P.O.E. No. 77 del 25 de septiembre de 2010.	
9	<p>Decreto No. 369-2011 XI P.O. Fecha Aprobación: 2011.06.23 Entrada en Vigor: 2011.09.04 Observaciones: La presente reforma es para permitir poner en los vehículo una franja con un tono de polarizado medio, con un máximo de veinticinco centímetros de ancho la cual podrá colocarse en la parte superior del vidrio parabrisas frontal, se autoriza también poner un tono de polarizado medio a los demás vidrios del vehículo.</p>	Se reforma el artículo 37.	<p>P.O.E. 2011.09.03/No. 71</p>
10	<p>Decreto No. 534-2011 I P.O. Fecha Aprobación: 2011.12.02 Entra en Vigor: 2012.04.07 Observaciones: La presente reforma tiene la finalidad de omitir los datos personales en las licencias de conducir, salvo que el dueño del automotor decida su inclusión en dichos documentos.</p>	Se reforman los artículos 21, primer párrafo y 52 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.	<p>P.O.E. 2012.03.07/No. 19</p>
11	<p>Decreto No. 315-2011 II P.O. Fecha Aprobación: 2012.05.17 Entra en Vigor: 2012.07.01 Observaciones: Se disminuye el límite de alcohol en aire expirado de .065 a .050 miligramos por litros el permitido para conducir, manejar o maniobrar vehículos; considerando como aliento alcohólico de .001 a .050 BAC y primer grado de intoxicación alcohólica de .051 a .139 BAC.</p>	Se reforma el artículo 49	<p>P.O.E. 2012.06.30/No. 52</p>
12	<p>Decreto No. 879-2012 I P.O. Fecha de Aprobación: 2012.10.02 Entrada en Vigor: 2013.01.13 Observaciones: La presente reforma es con el fin de lograr una mayor eficacia y agilidad en la aplicación práctica y jurídica.</p>	Se reforman los artículos 10, fracción III; 21, fracción I; 32; 33, primer párrafo; 34, segundo párrafo; 44, primer párrafo; 47; 58, fracción II; 59, fracción II y último párrafo; 90 Bis, primer párrafo; y 91 Bis, segundo párrafo; se adicionan las fracciones VIII, IX y X al artículo 90, y el inciso E)	<p>P.O.E. 2013.01.12/No. 04</p>



		del artículo 91; y se deroga la fracción III del artículo 59.	
13	Decreto No. 1198-2013 X P.E. Fecha Aprobación: 2013.01.31 Entrada en Vigor: 2013.06.23 Observaciones: Con la presente reforma se reglamenta de forma detallada la situación de los depósitos de vehículos, para dar certeza jurídica tanto a los prestadores de dicho servicio, como a los propietarios de los vehículos que se ingresen en los mismos.	Se reforman los artículos 68, primer párrafo; 82 y 101, fracción I del párrafo primero; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 68	P.O.E. 2013.06.22/ No. 50
14	Decreto No. 1303-2013 II P.O. Fecha Aprobación: 2013.07.27 Entrada en Vigor: 2013.07.11 Observaciones: La presente reforma tiene la finalidad de establecer la prioridad en la movilidad de las ciudades y las bases para las nuevas condiciones de circulación en materia de vialidad y tránsito.	Se reforman los artículos 62 y 64; y se adicionan los artículos 31, con dos párrafos; el 62, con seis fracciones y un segundo párrafo; el 63, con tres párrafos; y el 64, con dos párrafos	P.O.E. 2013.07.10/No. 55
15	Decreto No. 1387-2013 XIV P.E. Fecha de Aprobación: 2013.09.26 Entrada en Vigor: 2013.11.21 Observaciones: Con la presente reforma se establece que para la instalación de semáforos, se realicen estudios de las condiciones del tránsito y de las características de las intersecciones, para determinar si se justifica la instalación de los mismos.	Se adiciona un segundo párrafo al artículo 67.	P.O.E. 2013.11.20/No. 93
16	Decreto No. 478-2014 II P.O. Fecha Aprobación: 2014.06.05 Entrada en Vigor: 2014.06.08 Observaciones: El presente Decreto reforma la Ley Estatal de Salud y la Ley de Vialidad y Tránsito adecuándolas por la entrada en vigor de la Ley de Donación de Órganos, Tejidos y Células del Estado de Chihuahua	Se adiciona el artículo 53, con un tercer párrafo, recorriéndose el contenido del actual y subsecuente.	P.O.E. 2014.06.07/No. 46
17	Decreto No. 571-2014 I P.O. Fecha Aprobación: 2014.10.02 Entrada en Vigor: 2014.10.19 Observaciones: A través de la	Se adiciona la fracción VII al artículo 2 y un artículo 99 Bis.	P.O.E. 2014.10.18/No. 84



	<p>presente reforma se adiciona la foto-multa, esquema de ingeniería vial, mediante dispositivos de control automatizado de velocidad a cualquier vehículo que circule a mayor de la permitida; lo que busca disminuir la tasa de accidentes y que sirva como un método preventivo que fomenta autocontrol y la cultura vial de los usuarios de las vías públicas.</p>		
18	<p>Decreto No. 586-2014 I P.O. Fecha Aprobación: 2014.10.16 Entrada en vigor: 2015.02.08 Observaciones: La presente reforma tiene como propósito ampliar las sanciones a los conductores de transporte público que en el ejercicio de sus funciones, presenten algún estado de ebriedad o intoxicación por drogas, enervantes, sicotrópicos u otras sustancias tóxicas.</p>	<p>Se adiciona la fracción VIII al artículo 58; y se reforma la fracción VI del artículo 59.</p>	<p>P.O.E. 2015.02.07/No. 11</p>
19	<p>Decreto No. 972-15 XI P.E. Fecha Aprobación: 2015.09.21 Entrada en Vigor: 2015.11.15 Observaciones: A partir de la entrada en vigor, es obligatorio se encuentren señalamientos indicativos de la existencia de las cámaras de foto-infracciones para que sean válidas las mismas.</p>	<p>Se adiciona una fracción V al artículo 99 Bis.</p>	<p>P.O.E. 2015.11.14/No. 91</p>
20	<p>Decreto No. 1054-2015 I P.O. Fecha Aprobación: 2015.011.26 Entrada en Vigor: 2016.05.22 Observaciones: La presente reforma tiene como objetivo que el conductor que cause daños materiales y/o lesiones leves, que cuente con una póliza de seguro que cubra en su totalidad los daños ocasionados, no sea detenido.</p>	<p>Se reforma el inciso c) del artículo 17, y se adiciona al artículo 93 un segundo párrafo, recorriendo su actual contenido a un tercer párrafo, mismo que se reforma, recorriendo los párrafos subsecuentes.</p>	<p>P.O.E. 2016.05.21/No. 41</p>
21	<p>Decreto No. 1574-2016 XXI P.E. Fecha Aprobación: 2016.09.22 Entrada en vigor: 2016.09.25 Observaciones: La presente reforma tiene por objeto realizar ciertas modificaciones respecto a los requisitos para obtener la licencia de conducir, así como la eliminación de la medida</p>	<p>Se derogan la fracción VII del artículo 2 y el artículo 99 Bis.</p>	<p>P.O.E. 2016.09.24/No. 77</p>



	denominada "foto-infracción".		
22	Decreto No. 1445-2016 XX P.E. Fecha Aprobación: 2016.09.06 Entrada en Vigor: 2016.09.29 Observaciones: La presente reforma tiene por objeto incluir una licencia de conducir por un año ; adicional a las establecidas por tres y seis años.	Se reforma el último párrafo del artículo 54.	P.O.E. 2016.09.28/No. 78
23	Decreto no. 1302-2013 II P.O. Fecha Aprobación: 2013.06.27 Entrada en Vigor: 2016.10.02 Observaciones: La presente reforma tiene por objeto modificar los requisitos de la licencia de conducir, así como el otorgar a modo de incentivo placas de servicio particular con indicación especial de discapacidad, a aquellas personas que hayan donado o recibido un órgano vital.	Se reforman los artículos 45 y 53.	P.O.E. 2016.10.01/No. 79
24	Decreto No. LXV/RFCLC/0266/2017 I P.E. Fecha de Aprobación: 2017.01.26 Entrada en Vigor: 2017.02.23 Observaciones: Se reforman la Constitución Política y diversos ordenamientos estatales a fin de armonizar la legislación que en materia de Desindexación del Salario Mínimo; y establecer la Unidad de Medida de Actualización.	Se reforma el artículo 96.	P.O.E. 2017.02.22/No. 15
25	Decreto No. LXV/RFLEY/0341/2017 II P.O. Fecha aprobación: 2017.05.30 Entrada en vigor: 2017.07.16 Observaciones: La presente reforma tiene como objetivo propiciar una mejor educación, seguridad vial y transitar hacia una cultura de la movilidad que implique llegar al objetivo deseado: ninguna muerte por accidentes viales.	Se reforman el artículo 2, fracción VII; la denominación del Título VI, Capítulo Único; así como los artículos 87, y 89, fracciones I, II, III, IV y V; se adicionan a los artículos 2, la fracción VIII; al 88, la fracción V; y al 89, las fracciones VI, VII, VIII y IX.	P.O.E. 2017.07.15/No. 56
26	Decreto No. LXV/RFLEY/0738/2018 II P.O. Fecha Aprobación: 2018.03.13 Entrada en Vigor: 2018.05.10 Observaciones: La presente reforma tiene como objetivo que los agentes de tránsito hagan	Se reforma el artículo 15, en sus fracciones VII y VIII y se adiciona una fracción IX, recorriéndose el contenido de la actual VIII a esta última.	P.O.E. 2018.05.09/No. 37



	énfasis en su función preventiva, por lo que deberán realizar sus patrullajes en forma visible y con torretas encendidas.		
27	Decreto No. LXV/RFLEY/0855/2018 XVI P.E. Fecha aprobación: 2018.08.16 Entrada en Vigor: 2018.10.21 Observaciones: La presente reforma tiene la finalidad de promover y facilitar la donación y trasplante de órganos.	Se reforma el artículo 53, párrafo segundo.	P.O.E. 2018.10.20/No.84
28	Sentencia emitida por el Tribunal Pleno de la suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad No. 48/2016 promovida por Procuraduría General de la República.	Reforma artículos 17, 93	P.O.E. 2019.03.20/No. 23 Aplicada el 2019.10.25 por instrucción de la Sria. De Asuntos Legislativos y Jurídicos
29	LXVI/RFLEY/0641/2019 Fecha Aprobación: 2019.12.21 Entrada en Vigor: 2019.01.02 Observaciones: La presente reforma tiene como finalidad la creación de la Secretaría de Seguridad Pública.	Se REFORMAN los artículos 2, fracción IV; 6; 9, fracciones II y III; 12, primer párrafo y fracción III; 16, fracción IV; 42, 104; 105, párrafo quinto; 106, fracciones II, III y V.	P.O.E. 2020.01.01/No. 01
30	LXVI/RFLEY/0617/2019 I P.O. Fecha Aprobación: 2019.12.19 Entrada en Vigor: 2020.01.16 Observaciones: A través de la presente reforma se quita la facultad de los Agentes Viales de retener documentos, estableciendo que solo deben solicitar la exhibición de los documentos inherentes a la conducción y tránsito de vehículos, así como en el caso de un conductor en estado de intoxicación, si una persona en condiciones óptimas de conducción que pueda llevarse, no se deberá retener el vehículo.	Se reforman los artículos 15, fracciones VII y IX; 93, párrafo cuarto, inciso b); 100, párrafo primero; se adicionan a los artículos 15, la fracción X; 19, un segundo párrafo; 49, un cuarto párrafo; 101, fracción VI, un segundo párrafo.	P.O.E. 2020.01.15/No. 05
31	LXVI/RFLEY/0618/2019 I P.O. Fecha Aprobación: 2019.12.19 Entrada en vigor: 2020.02.02 Observaciones: La presente reforma tiene como finalidad el de incorporar como infracción grave el abandonar en el interior de un	Se ADICIONA al artículo 91, el inciso F).	P.O.E. 2020.02.01/No. 10



	vehículo automotor, a una persona incapaz de valerse por si misma.		
32	LXVII/RFLEY/0726/2023 I P.O. Fecha Aprobación: 2023.12.07 Entrada en Vigor: 2024.03.03 Observaciones: Se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, con el propósito de regular el uso de vehículos todoterreno.	Se ADICIONAN al artículo 2, la fracción IX; al Título Segundo, un Capítulo Cuarto, y los artículos 47 Bis, 47 Ter, 47 Quater, 47 Quinquies y 47 Sexies.	P.O.E. 2024.03.02/No. 18